

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Miércoles 19 de septiembre

Número 212

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales).

Por Orden de este Ministerio de 20 de diciembre de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero de 1955, fué ordenada la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales) y fueron dadas las normas para la cumplimiento a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a fin de que éstas, a través de las Inspecciones Provinciales de Farmacia, y con la colaboración de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, procedieran a la confección de estos Escalafones provinciales, con cierre al 31 de diciembre de 1954.

Recogidos todos los expedientes y recopilados todos los datos relativos a éstos funcionarios por la Sección correspondiente de la Dirección General de Sanidad éstos han sido clasificados por riguroso orden de antigüedad, teniendo en cuenta que el tiempo de esta antigüedad computable para la numeración en el Escalafón es el de la prestación efectiva de servicios como Inspector Farmacéutico en propiedad, o el cargo técnico de funciones análogas, y para los interinos, desde primero de enero de 1954, fecha de

vigencia del nuevo Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, según establecen las normas consignadas en los apartados a), b) y c) del artículo primero de la citada Orden de 20 de diciembre de 1954.

Todos los demás Farmacéuticos incluidos en el apartado d) de dicha Orden, que se refiere a los que no han podido acreditar servicios efectivos, han sido colocados por rigurosa antigüedad de ingreso en el Cuerpo.

Los que han ingresado en el Cuerpo por oposición han sido clasificados por orden cronológico de su celebración, y dentro de cada una de éstas, por la puntuación obtenida.

A los efectos de este Escalafón, no se consideran servicios computables los prestados con el carácter de interinos, sin pertenecer al Cuerpo. A los que ejercen con este carácter solamente les han sido acreditados éstos servicios desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo y a partir del primero de enero de 1954.

A partir de la fecha de publicación de este Escalafón en el «Boletín Oficial del Estado», se concede un plazo improrrogable de tres meses para que todos los farmacéuticos que se crean perjudicados puedan presentar su reclamación ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas, bien entendido que de no hacerlo, perderán todo derecho a reclamaciones ulteriores.

Estas reclamaciones habrán de ser

dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, y cursadas necesariamente por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad en donde hubiere sido presentada la solicitud del interesado a estos efectos, debiendo ser estudiadas e informadas por los Inspectores Provinciales de Farmacia, oyendo previamente al Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Cualquier error de copia que pudiera surgir en este Escalafón y que no implique alteración fundamental, bastará para ser subsanado la propuesta del Inspector Provincial de Farmacia, en relación aparte debidamente legalizada con su firma, sin necesidad de instancias de reclamación de los interesados.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de reclamaciones, los Inspectores Provinciales de Farmacia entregarán a los Jefes Provinciales de Sanidad, para su remisión a esta Dirección, si las encuentran conformes las instancias de reclamación relacionadas según el número del Escalafón, todas ellas debidamente informadas, Agregarán también una relación de las bajas que se haya producido por fallecimiento o jubilación.

Por los Organismos oficiales correspondientes se dará la publicidad necesaria a este Escalafón, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Farmacéuticos a quienes afecte.

Lo que digo a. V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1956.—Perez González.—Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad. (Del «B. O. del E.» número 258).

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de San Millán de Lara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marcha de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 10 de septiembre de 1956

El Gobernado Civil,

Servando Fernández-Victorio

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Enrique Porta Campillo,

de 23 años de edad, soltero, hijo de Enrique y de Concepción, natural de Bilbao, y vecino de Madrid, calle de Cartagena, 103, 1.º, izquierda, y últimamente en Bermeo, en el Bar Kaiku, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 260 de 1955, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley,

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 11 de septiembre de 1956.—El Juez de Instrucción, César Robledo.—El Secretario Judicial, José Luis Pérez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Se hace público por medio del presente anuncio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, la siguiente relación de los individuos que, por reunir las condiciones exigidas, han sido admitidos al examen preceptivo, a fin de proveer ocho plazas de Capataces de Entrada, actualmente vacantes en la plantilla de dicha categoría y seis de aspirantes, cuyo concurso se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, de fechas 24 y 19 de abril último, respectivamente, debiendo advertir a los interesados que deberán personarse en los locales de esta Jefatura de Obras Públicas (Fernando Alvaro, 3), el día 6 de noviem-

bre próximo, a las once horas de la mañana, para empezar los exámenes referidos, bien entendido que el que no concurra en el lugar señalado el día y hora que anteriormente se indica, sin la debida justificación, se entenderá renuncia a participar en el concurso.

Burgos, 14 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Borrons.—Rubricado.

* * *

1. Florentino García García,
2. Paulino Barrio Córdoba,
3. Ignacio Bernal Sanz,
4. Dionisio Casado Sáiz,
5. Fermín Carrasco Ubierna,
6. Manuel Ruíz Cuesta,
7. Arsenio Castro Cano,
8. Luis Castro Cano,
9. Pablo Marina Martínez,
10. José Martínez Herrán,
11. Gabino Peña Ortíz,
12. Eulogio García de Diego,
13. David Corral Poza,
14. Marcelino Aguinaga Martínez,
15. Justino Miguel Villate,
16. Victorino Barrio Herrán,
17. Julio Castro Ibáñez,
18. Eliseo Ochoa Retes,
19. José Hernando Gollardo,
20. Virgilio Martínez García,
21. Mariano Palacios Alonso,
22. Eduardo Aguinaga Martínez,
23. Bonifacio de la Iglesia Rojas,
24. Julián Ibáñez Ruíz,
25. Gabriel Gutiérrez Pérez,
26. Isaías Martín Ramos,
27. Máximo Gil Díez,
28. Andrés González Molina,
29. Baltasar García Pérez,
30. Remigio Uria Relloso,
31. Silverio Alonso Aguilera,
32. Florentino Arce García,
33. Teodoro Llorente López,
34. Félix Rodríguez Rodríguez,
35. Manuel Arroyo Humayor,
36. Gregorio Arauzo Martín,
37. Benito Adrián Martínez,
38. Nemesio Martínez Arija,
39. Cecilio Zaldívar Ruíz,
40. Eusebio Zaldívar Ruíz,
41. Leandro Alonso Solas.

Se hace público, por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado la siguiente relación de los individuos que por reunir las condiciones exigidas han sido admitidos para el examen preceptivo a fin de proveer las vacantes en el Cuerpo de Camineros del Estado, cuyo concurso se publicó en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado los días 21 y 27 de marzo respectivamente, debiendo advertir a los interesados que deberán personarse en los locales de esta Jefatura de Obras Públicas (Fernando Alvarez, 3) el día 24 de octubre próximo a las cuatro de la tarde para empezar los exámenes referidos, bien entendido que el que no concurra el día, hora y lugar señalados, sin la debida y plena justificación, se entenderá renuncia a participar en el concurso.

Burgos, 14 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

* * *

1. Elías Herrera Sáiz.
2. Andrés Sáiz Gutiérrez.
3. Benito de Diego de la Iglesia.
4. Fidel Fuentes Ortega.
5. Vicente Ruiz Arija.
6. Julio del Val Calvo.
7. Félix Riaguas Arranz.
8. Julián Martínez Martínez.
9. Santos Marañón Rojo.
10. Heliodoro Alonso Pérez.
11. Marcelino Arce García.
12. José María Rojas Alonso.
13. Francisco Ibáñez Ruiz.
14. Julián García Pérez.
15. Aurelio Puente Rubio.
16. Domingo Arce García.
17. Marcelino Rastrilla Quintano.
18. Francisco Bartolomé Gómez.
19. Arturo Varona Cerezo.
20. Teófilo Rey Arroyo.
21. Lázaro Arranz Martínez.
22. Manuel Gallo Velasco.
23. Quintiliano García Vecino.
24. Orencio Delgado Ruiz.
25. Vidal García Barriuso.
26. Fausto Corral Hurtado.
27. Ismael Castro Fernández.
28. Cosme Escribano Esteban.
29. Demetrio Castañeda Centeno.
30. Basilio Ruiz Calzada.
31. Joaquín García Sancho.
32. José María Alonso Domingo.
33. Martín Baranda López.
34. Demetrio Alejos Miranda.
35. Isidro González García.
36. Marino Maguregui Llanos.
37. Salvador Villaño Angulo.
38. José Herrera Arija.
39. Teófilo Rodríguez Baciero.
40. Rufino Rodríguez Baciero.
41. Bonifacio Hernando Ruiz.
42. Félix Díez Cuende.
43. Francisco Manzanal Vecino.
44. Antonio Manzanal Vecino.
45. Antonio López Fernández.
46. Abel Cuasante Fernández.
47. Aurelio Vegas Rodríguez.
48. Cándido Ibáñez Barbero.
49. Aquilino Minguito Angulo.
50. Máximo Ormaechea Serrano.
51. Pablo Pérez Ruiz.
52. César Esteban Delgado.
53. Emilio Gallo González.
54. Antonio Monzón Llano.
55. Aniceto Abad Barrasús.
56. Heliodoro Ramos Barriuso.
57. Demetrio de la Fuente Fuenteurbel.
58. Venancio de la Fuente Fuenteurbel.
59. Julián de la Hera Rilova.
60. Plácido Minguito Angulo.
61. Lorenzo Fernández Rodríguez.
62. Hipólito Teodoro Rebolledo Isla.
63. Ricardo Pérez Herreros.
64. Domingo Urona Rodríguez.
65. Gaudencio Ausín Valdivielso.
66. Matías Cuasante Alvarez.
67. Angel Fernández Ramos.
68. Isauro Heras García.
69. Cipriano Fernández Ramos.
70. Constancio Díez Barrio.
71. Andrés Aguinaga Martínez.
72. Cirilo Picón Ayala.
73. Casimiro Izquierdo Lázaro.
74. Teodoro Rubio Palacios.
75. Horacio Carballeda dal Olmo.
76. Antelmo de la Hoz Rincón.
77. Natalio Fernández Rodríguez.
78. Jesús Díez Díez.
79. Daniel Ibáñez Rodríguez.
80. Teófilo Abad Lambas.
81. Jesús Luis Sáiz de la Fuente.
82. Desiderio Villanueva Buezo.
83. Julián Domingo Blanco.
84. Luis Ruiz Torre.
85. Luis Ruiz Zorrilla.
86. Feliciano Santamaría Peláez.
87. Faustino Gonzalo Corral.
88. Pedro Llano Entrambosrios.
89. Julián Calcedo Sauza.
90. Manuel García Arroyo.
91. Saturnino Núñez Plaza.
92. Jesús Vegas del Olmo.
93. Avelino Ruiz Arroyo.
94. Mariano Salas Medel.
95. José Terradillos Terradillos.
96. Lorenzo Sanz Gil.
97. Eusebio Sanz Gutiérrez.
98. Lorenzo Peña Ortíz.
99. Gregorio Barcina Arce.
100. Aurelio Fernández Marquina.
101. Benjamín Ibáñez Martínez.
102. Julián Mariscal Mamolar.
103. Constancio García Lambas.
104. José Amable Castilla Castilla.
105. Rufino Escolar Alegre.
106. Basilo Ahedo Díez.
107. Benito González San Martín.
108. Laureano Barrio Cano.
109. Basilio Manso Fernández.
110. Pedro Herrán Colina.
111. Angel Villanueva González.
112. Valentín Alonso Usátegui.
113. Angel Arresti Salcedo.
114. Primitivo Rodríguez Hortigüela.
115. Martín Valdivielso Azofra.
116. Francisco Pastor Hernán.
117. Víctor Cuadrado Gonzalo.
118. Ismael Alonso Ochoa.
119. Mariano Díez Peñaranda.
120. Victoriano Franco Rojo.
121. Teodomiro Urquizu Mendiivil.
122. Tomás Díez Fernández.
123. Emiliano Fernández Alonso.
124. Isaac Martínez Aguilera.
125. Macario González López.
126. Dario Castro Seco.
127. Honorio Martínez de la Peña.
128. Manuel Cuevas Cruz.
129. Ricardo Rey Fernández.
130. Marcos Sanz Sanz.
131. José Santos Alonso.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Sargentos de la Lora que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro que en el referido término realiza la Excmo. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 17 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por el Letrado don Patricio Andrés Lacal e, en nombre y con poder de don Santiago de las Heras Esteban, vecino de Quintanavirgo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra las Providencias dictadas por la Alcaldía de Roa, fechas 29 de marzo y 21 de junio de 1956 por las que se ordenó al recurrente el pago de la cantidad de 1.648,32 pesetas.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de septiembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por doña Daniela Pinedo Viga-londo, doña Anastasia Arbáizar Cárcamo y doña Dionisia Bastida Ibáñez, mayores de edad, vecinas de Miranda de Ebro, se ha inter-

puesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 12 de junio de 1956, sobre reclamación de haberes.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de septiembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D. Tomás Madero de la Fuente, en nombre y representación de D.^a Agustina Ruíz de Pablo, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, lista de beneficiarios de aprovechamientos forestales para el año de 1955-56.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de septiembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador, D. Tomás Madero de la Fuente, en nombre y representación de D.^a Agustina Ruíz de Pablo, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 24 de septiembre de 1955, sobre inclusión de la recurrente en la lista de beneficiarios de aprovechamientos forestales de pinos de privilegio, correspondientes al año de 1955-56.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de septiembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión plenaria de 31 de agosto último, el proyecto de colector de la margen derecha del río Vena hasta la Via de Reparta y alcantarillado de esta calle, se hace público por el presente, advirtiendo que durante el plazo de treinta días se halla de manifiesto en días y horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, con la indicación de que durante el mismo se pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado el cual, no se atenderá ninguna.

Burgos, 14 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión de Pleno, celebrada el día 24 del mes de agosto del corriente año, acordó adquirir, mediante concurso, el mobiliario y menaje escolar preciso para los grupos recientemente terminados, Hispano Argentino y de la calle de Salas, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en dicha sesión, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

El acto del concurso, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la Pre-

sidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación que autorizará el acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

Podrán optar a este concurso cuantos industriales lo deseen, los cuales presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, durante los días de oficina de los días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso, en sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de mobiliario y menaje para los grupos escolares Hispano Argentino y de la calle de Salas».

Podrán presentarse proposiciones, bien por la totalidad del mobiliario, bien por la totalidad del material escolar relacionado en la condición 1.ª de este pliego.

Los concursantes, deberán hacer constar el plazo mínimo en que se comprometen a efectuar el suministro de mobiliario y menaje escolar; se hará constar el precio por unidad, como asimismo el total importe, clase de madera empleada en la composición de los muebles y el diseño o fotografía de los mismos. En los precios, deberán estar incluidos toda clase de recargos e impuestos y los libros deberán estar autorizados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, indicándose el título de las Obras y su Autor. Los concursantes deberán presentar toda clase de referencias y características relacionadas con el material objeto de su oferta, pudiendo también presentar diversas ofertas.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastante por el Sr. Secretario General de la Corporación

municipal y en su ausencia por cualquier Letrado ejerciente en esta población.

El adjudicatario o entidad adjudicataria, queda obligado a suministrar al Ayuntamiento en las mismas condiciones que las señaladas en su oferta, el material, mobiliario y demás menaje escolar para las escuelas de nueva creación o para las que la Corporación estime necesaria la renovación de su mobiliario o menaje escolar, durante el corriente año de 1956.

El adjudicatario o adjudicatarios se obligan a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine este concurso o de él se deriven, gastos de formalización de contrato, Derechos Reales, etc., sometiéndose, en caso de litigio, a los Tribunales de esta capital, así como a dar cumplimiento a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios.

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la Corporación, quien efectuará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumplieren las condiciones del pliego, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40, apartado 5.º del ya citado Reglamento y previo el estudio de las proposiciones presentadas por los servicios competentes de la Corporación.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de 6'00 pesetas, e irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don , vecino de , con domicilio en , calle de , número , enterado del anuncio pu-

blicado en el B. O. de la provincia, número , correspondiente al día . . . del mes . . . de 1956, así como de las condiciones que han de regir para el concurso de suministro de mobiliario y menaje escolar para los grupos escolares Hispano Argentino y de la calle de Salas y escuelas de reciente creación, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a suministrar el mobiliario y menaje escolar que se detalla en la oferta que se une a esta proposición formando parte de la misma, en la cantidad de . . . (en letra y cifra) . . . pesetas . . . céntimos, y el plazo de

(Fecha, firma y rúbrica).

Burgos, 6 de septiembre de 1956.
—El Alcalde, Florentino Diaz Reig.

Alcaldía de Villayerno Morquillas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas y tarifas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de ingresos del próximo ejercicio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, si a ello hubiere lugar, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, quedará prescrita la acción.

Villayerno Morquillas, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Ricardo Izquierdo.

Alcaldía de Quintana del Pidio

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y prorrogadas asimismo la vigencia de las ordenanzas fiscales ya existentes que han de regular la percepción de éstas sin modificación alguna, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo

lo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Quintana del Pidio, 13 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas que más abajo se relacionan, para regir desde el año 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan examinarse y presentar las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Sobre carnes.

Contribución urbana.

Rústica y pecuaria.

Participación sobre la riqueza provincial.

Reconocimiento sanitario de cerdos.

Impuesto sobre consumiciones de lujo.

Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

Sobre prestación personal y de transportes.

Sobre electricidad.

Orbaneja del Castillo, 28 de agosto de 1956.—El Alcalde, J. Gallejones.

Igual anuncio hace el Alcalde de Escalada,

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y prorrogadas asimismo la vigencia de las ordenanzas fiscales ya existentes que han de regular la percepción de éstas sin modificación alguna, quedan expuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Cilleruelo de Arriba, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Primitivo Arribas.

Alcaldía de Pineda Trasmonte

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, las Ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Pineda Trasmonte, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Celestino Elena.

Alcaldía de Valluércanes

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Valluércanes, 10 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Alcaldía de Sotopalacios

La Corporación Municipal que presido, ha tomado acuerdo de

aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones, y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sotopalacios, 7 de septiembre de 1956.—El Alcalde, F. Martín Díez Gúemes.

Alcaldía de Sotovellanos

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1957 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos

lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Sotovellanos, 10 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Joaquín Alonso.

Alcaldía de Neila

D. Salvador Sánchez Camarero, Secretario del Ayuntamiento de Neila (Burgos).

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión del día 2 del actual, entre otros tomó el acuerdo que, copiado a la letra, dice:

Y por último fué tomado el siguiente acuerdo motivado:

El artículo 434 de la ley de Régimen Local, texto refundido, en su apartado c) incluye los arbitrios con fines no fiscales, en el cuadro de las exacciones municipales, y el artículo 473 y siguientes de dicho texto desenvuelven aquel precepto. El artículo 474 exige especialmente que los acuerdos municipales sobre estas imposiciones sean motivados, y a cumplir este requisito tiende esta breve exposición:

El párrafo cuarto del artículo 473 al principio citado, autoriza para establecer arbitrios sin fines fiscales sobre los relativos a limpieza y decoro de fachadas, patios interiores, medianerías, puertas que se abran hacia el exterior y solares deficientemente edificados.

Fúndanse los gravámenes que se traían de imponer, en acelerar la imprescindible necesidad de armonizar lo antes posible con las aceras y pavimentación recientemente efectuada los muros exteriores de edificios de propiedad particular que dan a la vía pública, con recogida de las aguas pluviales, ya que sin tales requisitos y el adentamiento de las tapias que ha cercar los solares y huertas, resulta de un efecto deprimente el contemplar el contraste resultante del pulcro pavimentado, con aceras de loseta hidráulica, y los edificios totalmente desconchados y ennegrecidos por la patina del tiempo, cuyas cubiertas vierten sus aguas anárquicamente

sobre las calles, por el arcaico sistema de goterales que impiden cuando esto ocurre el que los peatones puedan caminar por el sitio destinado para ellos, teniendo que invadir el centro de la calzada.

Por estas consideraciones el Ayuntamiento acuerda unánimemente, acogerse a los preceptos legales referidos y confeccionar en expediente separado la correspondiente Ordenanza articulada, para la efectividad de los gravámenes que en ella sean consignados.

Y para que conste y enviar al Excmo. Sr. Gobernador Civil a los efectos del artículo 474 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Neila, a 7 de septiembre de 1956.—El Secretario, Salvador Sánchez. V.º B.º.—El Alcalde, Valentin Gil.

Alcaldía de Arija

Instruído expediente de habilitación de crédito número 2, de 1956, con cargo al superávit que resulte de la liquidación del ejercicio de 1959 para atender al pago de obligaciones inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 690, en consonancia con el 683 del Texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955.

Arija, 14 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Angel Rodrigo Lucio

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cornudilla

Anuncio de concurso-subasta para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en esta villa.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado anunciar concurso-subasta de las obras de construcción en esta villa de dos Escuelas y dos

viviendas para Maestros, con arreglo a los pliegos facultativos y económico-administrativos y proyecto redactado por el Arquitecto escolar D. Marcos Rico Santamaría, que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el precio de 369.512'85 pesetas.

Para tomar parte en la subasta-concurso será necesario haber consignado en arcas municipales, como fianza provisional, el 2 por 100 del importe de la tasación, o sea la cantidad de 7.390'25 pesetas; dicha fianza ampliará el que resulte adjudicatario al 6 por 100 del importe de la adjudicación, como fianza definitiva para responder de las obras.

El contratista dará comienzo a las obras a los ocho días de la notificación de la adjudicación definitiva del concurso-subasta.

El pago de las obras se hará por meses vencidos, previa certificación del Sr. Arquitecto encargado de la dirección de las obras.

La subasta tendrá lugar al vigésimo día hábil del que este anuncio se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once del día, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en Secretaría, acompañadas del resguardo de haber depositado en arcas municipales la fianza provisional, y la declaración jurada que se indica en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, sobre no haberse hallado incurso en ningún caso de incompatibilidad, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles comprendidos entre el de la publicación de este anuncio y el anterior a la celebración del concurso subasta, y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Todos los gastos que se originen por reintegros, anuncios de la su-

basta y escritura serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

D....., de años, vecino de....., provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día, y de las bases y condiciones técnicas y económico administrativas que han de regir en el concurso-subasta de adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Cornudilla, se compromete a realizarlas son arreglo a dichas bases y condiciones, por la cantidad total de..... pesetas (en letra y número) según detalle y precio que se adjunta.

También se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo, por las disposiciones de organismos competentes.

Cornudilla, 10 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Anselmo Velasco.

Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento de esta Comunidad de Regantes, por el presente se convoca a todos los que forman parte de la misma a una Asamblea general, que tendrá lugar en el salón destinado para ello, el domingo siguiente al transcurso de treinta días naturales en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de la mañana.

Los asuntos a tratar en dicha reunión, serán los siguientes:

1.º Renovación del Presidente y la mitad de la Junta, cesando en ésta los que por antigüedad en el cargo les corresponda, siendo elegidos los que mayor número de votos obtengan.

2.º Examen y aprobación de las

cuentas que ha de presentar el Sindicato, correspondiente al primer semestre del año actual.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio.

4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de la Búsqueda de comprobación.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia a todos los propietarios, quienes po-

drán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 15 de septiembre de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Amalio Valcabao.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

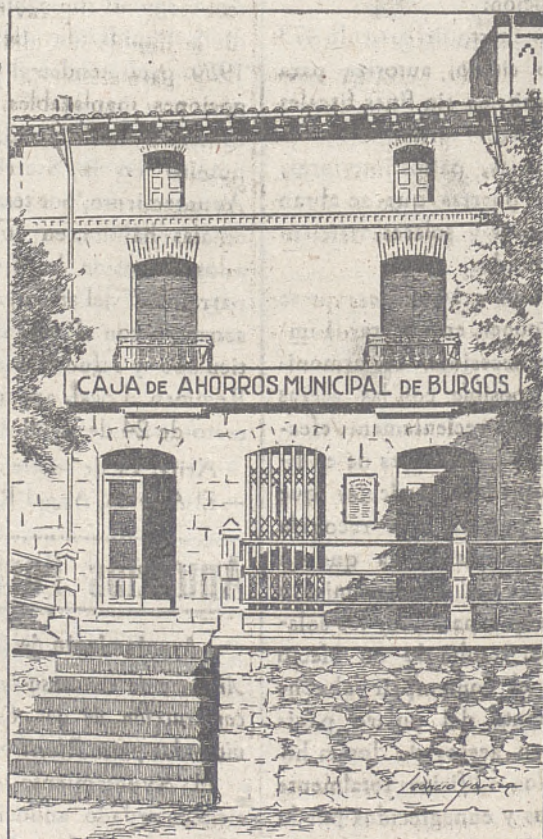
QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Lerma